



CUT: 182182-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0204-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 15 de septiembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 182182-2025, tramitado por don Victor Daniel Teodoro Sanchez Bollo, ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, solicitando extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos – establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional. Asimismo, el artículo 44° señala que, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Dispositivo concordado con el artículo 45° que establece que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua son: Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;



Que, los numerales del 23.7 al 23.9 incorporados mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, introducen las siguientes disposiciones:

- 23.7 La ALA es la competente para resolver este procedimiento.
- 23.8 La ALA declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes.
- 23.9 Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0155-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL, del 09 de julio de 2025, se extinguió parcialmente la licencia de uso de agua otorgada a favor de Andrelina Ayca Gonzales en la unidad catastral 00948, de acuerdo a lo cual se consignó el área bajo riego en 1,9332 ha y volumen de agua otorgado hasta 32 931 m<sup>3</sup>/año;

Que, según documento del visto, Víctor Daniel Teodoro Sanchez Bollo solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua, respecto del predio "La Isla", unidad catastral 00948. A tal fin, anexo a su solicitud: copia de su DNI; constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma; copia de la Partida N° 11127214, del predio "Parcela 3", ubicado en el sector Cerro Blanco, unidad catastral 035348, con un área de 4,1869 ha; copia informativa de la Partida N° 05116083, del predio "La Isla", con un área total de 16,0475 ha; copia de los certificados de información catastral de las unidades catastrales 035346, 035347 y 035348, así como copia del grafico de evaluación técnica provenientes del Título N° 2018-1113702;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0132-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC, se advierte que se ha incurrido en un error material en la Resolución Administrativa N° 0155-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL respecto al área bajo riego consignada de 1,9332 ha, puesto que de acuerdo al informe que fundamentó la referida resolución el área bajo riego restante en la unidad productiva 00948 correspondía a 3,9332 ha; por lo cual, al amparo del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", donde establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, propone rectificar el error evidenciado y analizar la solicitud del administrado conforme a la subsanación indicada;

Que, conforme al Informe Técnico N° 0132-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC, se concluye que la solicitud respecto a la unidad catastral 00948, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haberse acreditado que se encuentra al día en el pago de la retribución económica y que se ha producido la transferencia parcial del predio con licencia de uso de agua, la unidad catastral 00948 y área bajo riego de 3,9332 ha. Dicha unidad se ha dividido en varios sub lotes entre los cuales se encuentra el predio determinado en la Partida N° 11127214, denominado "Parcela 3", unidad catastral 035348, con un área total de 4,1869 ha. Producto de la adjudicación por división y partición entre los copropietarios se ha realizado la transferencia parcial por sucesión intestada que proviene desde la titular de la licencia de uso de agua: Enriqueta Huaychani Flores, otorgada en el predio "La Isla", unidad catastral 00892;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E99A8C5E

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar, el error material del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 0155-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL, en el siguiente sentido:

**Dice:**

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua				
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad productiva	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)
AYCA GONZALES, ANDRELINA	00467759	00948	LA ISLA	8,3738	1,9332	373544 E 8010386 N

**Debe decir:**

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua				
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad productiva	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)
AYCA GONZALES, ANDRELINA	00467759	00948	LA ISLA	8,3738	<b>3,9332</b>	373544 E 8010386 N

**Artículo 2°.-** Ratificar la Resolución Administrativa N° 0155-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Andrelina Ayca Gonzales en la unidad catastral 00948, mediante la Resolución Administrativa N° 0155-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL, respecto al área que ha sido transferida a Victor Daniel Teodoro Sánchez Bollo, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de la titular del derecho, quedando el área del predio "La Isla", de acuerdo al detalle siguiente.

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua				
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad productiva	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)
AYCA GONZALES, ANDRELINA	00467759	00948	LA ISLA	4,1869	1,9666	373404 E 8010275 N
<b>Ubicación Política</b>		<b>Departamento</b>		<b>Provincia</b>		<b>Distrito</b>
		TACNA		TACNA		CALANA
<b>Bloque de Riego Superficial</b>						
<b>Nombre del bloque</b>		UCHUSUMA		<b>Código del bloque</b>		PTAC-5302-B05
<b>Área Total del bloque (ha)</b>		<b>Área Bajo Riego del bloque (ha)</b>		590,6400	<b>Volumen de agua (Hm³)</b>	
						4,946
<b>Organización de Usuarios</b>					<b>Uso del Agua</b>	
<b>Junta de Usuarios</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma			<b>Clase</b>	Productivo	
<b>Comisión de Usuarios</b>	UCHUSUMA			<b>Tipo</b>	Agrario	
<b>Comité de Usuarios</b>	-			<b>Cuenca</b>	Intercuenca 13155	
<b>N°</b>	<b>Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico</b>					
1	<b>Origen</b>	Superficial	<b>Tipo</b>		Río	<b>Volumen (m³)</b>
	<b>Nombre de la bocATOMA</b>	CHUSCHUCO	<b>Ubicación</b>	E	388730	<b>N</b> 8018910
	<b>Red de riego</b>	CD UCHUSUMA / L1 LATERAL 06				

Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
<b>00948</b>	1439	1386	1402	1070	1505	1497	1505	1403	1253	1307	1295	1403	<b>16 465</b>

**Artículo 4°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de don Victor Daniel Teodoro Sánchez Bollo, respecto del área transferida, para el predio "La Isla Parcela 3", de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave: E99A8C5E

Datos del titular				Datos del predio donde se hará uso del agua					
Apellidos y Nombres		DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad productiva	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)		
SANCHEZ BOLLO, VICTOR DANIEL TEODORO		71897974	035348	LA ISLA PARCELA 3	4.1869	1,9668	373699 E 8010463 N		
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito				
			TACNA	TACNA	CALANA				
Bloque de Riego Superficial									
Nombre del bloque		UCHUSUMA			Código del bloque		PTAC-5302-B05		
Área Total del bloque (ha)		Área Bajo Riego del bloque (ha)		590,6400	Volumen de agua (Hm³)		4,946		
Organización de Usuarios					Uso del Agua				
Junta de Usuarios		Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma			Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios		UCHUSUMA			Tipo		Agrario		
Comité de Usuarios		-			Cuenca		Intercuenca 13155		
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo		Río	Nombre	Uchusuma	Volumen (m³)	
	Nombre de la bocatoma	CHUSCHUCO	Ubicación	E	388730	N 8018910	Altitud m.s.n.m.	1 540	<b>16 466</b>
	Red de riego	CD UCHUSUMA / L1 LATERAL 06							

Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
<b>035348</b>	1439	1387	1402	1070	1505	1497	1505	1403	1253	1307	1295	1403	<b>16 466</b>

**Artículo 5°.-** Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

**Artículo 6°.-** Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, las licencias de uso de agua otorgadas mediante la presente resolución.

**Artículo 7°.-** Notificar la presente resolución a los sucesores de Andrelina Ayca Gonzales y a don Víctor Daniel Teodoro Sanchez Bollo, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E99A8C5E